

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210039500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que durante el termino legal los demandados Iván Perdomo y Sonia Ruby Plazas Perdomo, a través de apoderado judicial contestaron la demanda proponiendo excepciones
2. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora, respecto a la adición de Fiduciaria Bogotá como parte demandada, con base en lo consagrado en el numeral primero del artículo 93 del Código General del Proceso.
3. Notificar la reforma de la demanda por Estado a los demandados Iván Perdomo y Sonia Ruby Plazas Perdomo, y surtirle traslado por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.
4. Al demandado Fiduciaria Bogotá, se le debe notificar la presente decisión junto con el auto admisorio, conforme a lo estipulado en los artículos 290 y 293 o el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--